AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA Y SE DECLARA LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD CABEZUDO GESTIÓN DOCUMENTAL SL DEL PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS. EXP CA-19/2019. LOTE Nº2.

En la tramitación del expediente de contratación llevado a cabo por procedimiento abierto, dividido en lotes, sujeto a regulación armonizada, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de abril de 2020 se aprobó el expediente para la contratación por lotes del servicio de depósito, custodia y gestión de la documentación del Servicio de Valoración de la Dependencia de Cádiz y de Málaga adscritos a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 19 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.-El día 22 de junio de 2020 se envió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, siendo publicado el 25 de junio de 2020. Por su parte, se publicó anuncio con fecha 24 de junio de 2020 en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier entidad interesada pudiera presentar su oferta conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

Tercero.-Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 29 de junio de 2020, se expide certificación por la oficina de registro de esta Agencia en el que se da detalle de las entidades que han presentado su proposición:

ENTIDAD	N.º DE LOTE AL QUE PRESENTA SU OFERTA
Tratamiento de Archivos SL,	1
Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados, SL	1 y 2
Organización y guarda de Archivos SL	2

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este do
Firmado Por	Victor M
Url De Verificación	http:

Fecha	21/12/2020
iembre, de firma electrónica.	
Página	1/12

Cabezudo Gestión Documental SL	2

Cuarto.- Con fecha 28 de septiembre de 2020 se reúne la mesa de contratación y acuerda:

-Admitir en el presente procedimiento de contratación a las entidades Tratamiento de Archivos SL, Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados SL y Cabezudo Gestión Documental SL por considerar debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

-Requerir a la entidad Organización y Guarda de Archivos SL (Docland) para que en el plazo de tres días naturales, conforme al apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, subsanen la documentación aportada, de conformidad con lo anteriormente indicado: no se aporta el Anexo VII-B Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos. Debe presentarse dicho anexo.

Quinto.- El 05 de octubre de 2020 se reúnen los miembros de la mesa a fin de proceder a la calificación de la documentación requerida y se acuerda la admisión de la entidad Organización y Guarda de Archivos SL.

Seguidamente, se procede a la apertura pública del sobre nº3 para la calificación de la documentación, relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, a que se refiere el apartado 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contenida en dicho sobre. No es preciso requerir subsanación de documentación.

En relación al **lote 2** las ofertas de las entidades licitadoras son las siguientes:

ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL (LOTE 2)	**PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO**
CUSTODIA	0,11 €
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,40 €
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	1,80 €
CONSULTA ORDINARIA	3 €
CONSULTA URGENTE	7 €
CONSULTA IN SITU	2 €
CONSULTA WEB/MAIL	2 €
ESCANEADO	0,12 €

Código Seguro De Verificación:			Fecha	21/12/2020
Normativa	Este do	e diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor M			
Url De Verificación	http:	/ve	Página	2/12

PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	1,80 €

CABEZUDO GESTIÓN DOCUMENTAL SL (LOTE 2)	**PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO**
CUSTODIA	0,08 €
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,32 €
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	1,50 €
CONSULTA ORDINARIA	2,50 €
CONSULTA URGENTE	5,90 €
CONSULTA IN SITU	1,69 €
CONSULTA WEB/MAIL	1,75 €
ESCANEADO	0,11 €
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	1,56 €

GESTORA ANDALUZA DE DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS SL (LOTE 2)	**PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO**
CUSTODIA	0,08 €
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,35 €
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	1,40 €
CONSULTA ORDINARIA	2,20 €
CONSULTA URGENTE	6,50 €
CONSULTA IN SITU	1,60 €
CONSULTA WEB/MAIL	1,70 €
ESCANEADO	0,11 €
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	1,50 €

Sexto.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece en su Anexo XII que los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docume
Firmado Por	Victor Manue
Url De Verificación	http://www

Fecha	21/12/2020
nbre, de firma electrónica.	
Página	3/12

de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

-"Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de la ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales ".

De conformidad con dicho criterio, incluye valores anormalmente bajos la oferta al lote 2 de Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados SL

PRESTACIÓN	**Parámetro presunción de anormalidad**	**Oferta presentada por Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados SL (lote 2)**
Consulta Ordinaria	2,25 €	2,20 €

En base a lo expuesto, en sesión celebrada el día el 5 de octubre de 2020 se acuerda por la mesa requerir a la entidad Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados SL para que en el plazo de cinco días hábiles justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Dicha documentación es presentada el 21 de octubre de 2020.

Séptimo.- Por resolución de la Dirección Gerencia de fecha 12 de noviembre de 2020 se declara la **exclusión** de la entidad GESTORA ANDALUZA DE DOCUMENTACIÓN Y ASOCIADOS SL (AD,) de la clasificación de ofertas por presentación extemporánea de la documentación solicitada.

Como consecuencia de ello, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, la mesa **propone** la adjudicación del lote 2 del contrato a favor de la entidad **Cabezudo Gestión Documental SL** en los siguientes términos:

PRESTACIÓN	**PRECIO UNITARIO**
CUSTODIA	0,08 € /archivador
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,32 €/inserción
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	1,50 €/unidad
CONSULTA ORDINARIA	2,50 €/consulta

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docu
Firmado Por	Victor Ma
Url De Verificación	http://

Fecha	21/12/2020
iciembre, de firma electrónica.	
Página	4/12

CONSULTA URGENTE	5,90 €/consulta
CONSULTA IN SITU	1,69 €/consulta
CONSULTA WEB/MAIL	1,75 €/consulta
ESCANEADO	0,11 €/carilla
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	1,56 €/unidad

Asignarán dos o más personas sin exclusividad y con la titulación exigida al contrato y se comprometen a aportar un sistema web para realizar las peticiones de nuevas transferencias , consultas y devoluciones, facturación e inventarios, sin coste adicional para la Agencia .

Octavo.- El 30 de octubre de 2020 es aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de contratación, y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares se requiere a esa entidad para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere el apartado 2 de la referida cláusula. Asimismo se le requiere para que en este mismo plazo acredite de conformidad con la declaración responsable aportada en el sobre 1, Anexo VII-B, del PCAP, lo siguiente:

- Tener sus ficheros debidamente inscritos en el Registro general de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Tener suscrito un contrato de seguridad y vigilancia de las instalaciones, con conexión a CRA.
- Cumplir los requisitos establecidos en el Pliego para los locales de depósito de archivo.
- Contar con licencia de apertura de la actividad.
- Tener registradas las instalaciones de protección contra incendios en el Registro Integrado Industrial de Andalucía o Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 157.2 de la LCSP, se le indica en el escrito de requerimiento que la propuesta de adjudicación expresada en el mismo no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración

Noveno.- En sesión celebrada 26 de noviembre de 2020 se reúne la mesa de contratación para examinar y valorar la documentación aportada por Cabezudo Gestión Documental SL.

Respecto a la documentación exigida en la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares cabe destacar lo siguiente:

I. Aporta la siguiente documentación original:

-Poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	21/12/2020
Normativa	Este docu	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Man			
Url De Verificación	http://w	a/ve	Página	5/12

-NIF de la entidad.
-Alta en el IAE, epígrafe 849.4 Custodia, Seguridad y Protección.
-Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones de la seguridad social, y al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración autonómica y estatal.
-Solicitud de que se le permita acreditar la solvencia económica mediante un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o equivalentes o por cuantía superior al valor estimado del contrato, en el caso de presentación de las cuentas del año 2019, todavía en curso de plazo de presentación, sea inferior a la solvencia económica solicitada por la Agencia.
--Certificados ISO 9001:2015 y 14001:2015
-Certificado de correspondencia del título de de diplomado en biblioteconomía y documentación de la Sra. Cabezudo expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
-Contrato de trabajo a tiempo parcial de una persona con discapacidad.
-Seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora Helvetia.
-Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con la entidad aseguradora Markel Insurance SE.

II. Aporta la siguiente documentación fotocopiada:

-Escrituras de constitución y de ampliación de capital.
-DNI de la administradora única.
-Plan de Igualdad.
-Detalle de cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 2019

III. No aporta la siguiente documentación exigida en el pliego:

-Justificación del pago del último recibo del IAE, y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
-Anexo XIII. Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
-Anexo XVIII Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
-Anexo XIX Declaración sobre la promoción de Igualdad.
-Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva exigida.

Por otro lado, y en relación al Anexo VII B Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, del pliego, aportado por esa entidad en el sobre 1, y dado que en el mismo se comprometía la entidad que presente la mejor oferta, a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos que se detallan en la misma, Cabezudo Gestión Documental SA, aporta la documentación que se detalla a continuación:

-Escrito de presentación de documentación requerida, con argumentación respecto al cumplimiento del requisito de tener los ficheros inscritos.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	21/12/2020
Normativa	Este docume	ciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Victor Manuel		
Url De Verificación	http://www	Página	6/12

-Escrito de presentación de documentación requerida, con argumentación respecto al cumplimiento del requisito de tener los ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

-Copia de certificación en la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014.

-Copia de informe pericial respecto a inexistencia de patologías edificatorias relativas a humedades.

-Copia de certificado de pruebas de transmisión del sistema de seguridad instalado.

-Copia de acta de inspección de extintores portátiles.

-Copia de certificado de servicio de control de plagas.

-Copia de diagnosis de situación de plagas.

-Copia de Informe de toma de conocimiento de Declaración Responsable por inicio de actividades, expedido por el Servicio de Aperturas del Ayuntamiento de Málaga.

-Copia del contrato de trabajo indefinido de una persona trabajadora de Grupo C NIVEL 1 área 1, regida por Convenio Colectivo Estatal de Consultoría y Estudios de Mercado.

Décimo.- A la vista de la documentación aportada por la entidad y teniendo en cuenta las numerosas dudas de carácter técnico que se suscitan, se acuerda por la mesa por un lado, posponer la valoración de la documentación previa a la adjudicación aportada para acreditar los requisitos exigidos en el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares y por otro lado, proceder a solicitar a la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía la elaboración de un Informe Técnico en el que se concluya si la entidad acredita el cumplimiento de los requisitos previos con la documentación aportada. Todo ello, bajo la premisa de ser determinante conocer si la entidad cumple con los requisitos exigidos en el Anexo VII B y detallados en el pliego de prescripciones técnicas y por tanto, puede asumir la ejecución de los servicios objeto de esta contratación. En este punto, y si quedase acreditado dicho cumplimiento, se procedería a valorar la documentación aportada para acreditar los requisitos del apartado 10.7 del pliego.

Décimo primero.- Se une al expediente Informe Técnico de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía. En dicho Informe se concluye lo siguiente:

"La entidad no acredita, bien por falta de documentación, bien por documentación inválida o insuficiente, los siguientes puntos:

- Que cuenta con un Registro de Actividades de Tratamiento.
- Que tiene suscrito un contrato de seguridad de las instalaciones, con conexión a CRA.
- Que el edificio reúne las características y cuenta con los medios exigidos por el Código

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento
Firmado Por	Victor Manuel B
Url De Verificación	http://www.j

Fecha	21/12/2020
e, de firma electrónica.	
Página	7/12

Técnico de la Edificación o por la normativa que le fuera aplicable según la fecha de construcción o reforma.

- Que las instalaciones han superado todas las inspecciones técnicas obligatorias.
- Que el edificio cuenta con sectores independientes para la custodia y la gestión de la documentación, y sala destinada a facilitar las consultas documentales in situ.
- Que las instalaciones están dotadas de las instalaciones contra incendios establecidos en la normativa de obligado cumplimiento, necesarios para edificios con riesgo intrínseco alto, y que cuenta con sistemas de detección precoz y extinción automatizados, y sistemas de extinción manual.
- Que el edificio está dotado con una central de alarma propia conectada 24 horas a Central Receptora de Alarmas, conectada a su vez con el servicio de bomberos, y que las instalaciones disponen de sistemas antirrobo con medidas de seguridad las 24 horas.
- Que el local está dotado de un sistema de estanterías fabricadas en material con un comportamiento óptimo al fuego
- Que tiene registradas las instalaciones de protección contra incendios en el Registro Integrado Industrial de Andalucía o Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

De otro lado, se resalta el incumplimiento expreso de los siguientes requisitos técnicos:

- Que se trate de un edificio exento, las instalaciones estén en edificios aislados, y separados más de 15 metros de otros edificios colindantes.
- Que se trate de un edificio con muelle propio de carga y descarga.
- Que se trate de un edificio de uso exclusivo para el depósito de documentos.

Las instalaciones ofertadas por la entidad propuesta como adjudicataria no reúnen estos últimos requisitos, que son inherentes a las características del edificio por lo que resulta improbable, por no decir imposible, el ejercicio de cualquier medida correctora por parte de la entidad que le permita cumplir con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a los requisitos previos a la adjudicación del contrato"

Décimo segundo.- A la vista del Informe técnico y de la documentación aportada por la entidad Cabezudo Gestión Documental SL, y tras ser analizados por la mesa, se acuerda en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020 proponer al órgano de contratación el rechazo y exclusión de la entidad Cabezudo Gestión Documental SL (Lote 2), de la clasificación de ofertas, debido a que no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos exigidos para poder cumplir con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas y por tanto, para poder asumir el objeto de la contratación de acuerdo a las exigencias del pliego de cláusulas

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docu
Firmado Por	Victor Ma
Url De Verificación	http://

Fecha	21/12/2020
nbre, de firma electrónica.	
Página	8/12

administrativas particulares. Y es en base a ello, por lo que la también acuerda la mesa que en su consecuencia, no procede valorar la documentación previa a la adjudicación aportada por la entidad.

Décimo tercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, la Dirección Gerencia de la Agencia acepta la propuesta de rechazo respecto a la entidad Cabezudo Gestión Documental SL así como la propuesta de la entidad Organización y Guarda de Archivos SL (Docland), como adjudicataria del lote 2 del contrato, al ser la entidad con más puntuación por orden decreciente.

ENTIDAD	PRECIO	OTROS CRITERIOS	PUNTUACIÓN TOTAL
Organización y Guarda de Archivos SL (Docland)	0	personal asignado:10 puntos vehículo asignado:10 puntos sistema web aportado:5 puntos	25

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde la actuación como órgano de contratación.

Segundo.- El articulo 7.1.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece que es función de la mesa de contratación, determinar las empresas o licitadores profesionales que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- El 326.2 d) de la ley de Contratos del Sector Público, establece que es función de la mesa de contratación, la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este c
Firmado Por	Victor
Url De Verificación	http

Fecha	21/12/2020
bre, de firma electrónica.	
Página	9/12

particulares que rija la licitación.

Cuarto.- En el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece lo siguiente:

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Quinto.- Es reiterada la doctrina de los órganos judiciales y de los tribunales administrativos de recursos contractuales acerca de la consideración de los pliegos de contratación como "ley del contrato", y por tanto vinculante para todas las partes implicadas en el procedimiento de contratación, entidades licitadoras y la propia Administración.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en Resolución número 0356/2016, de 6 de mayo, ha afirmado que "es menester recordar que, de acuerdo con una inveterada jurisprudencia, los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocado pacta sunt servanda con los corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los propios actos (...)".

Por otra parte se desprende de la Resolución 985/2015 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales lo siguiente: En suma, es criterio consolidado de este Tribunal el que establece la obligación de adecuar la descripción técnica en las ofertas presentadas a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, siendo la consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la

Código Seguro De Verificación:			Fecha	21/12/2020
Normativa	Este docum	diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manu			
Url De Verificación	http://wv	/ve	Página	10/12

oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación

(…) En cuanto a la cuestiones planteadas hemos señalado que el artículo 145.1 del TRLCSP establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, mención al pliego de condiciones particulares que se extiende al pliego de prescripciones técnicas (Resoluciones 4/2011, de 19 de enero, 535/2013, 22 de noviembre).

En consecuencia, es exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato, sin que sea necesario que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea expresamente la exclusión de aquellas ofertas que no se ajusten al pliego de prescripciones técnicas (entre otras Resoluciones 548/2013, 29 noviembre, 208/2014, de 14 de marzo, 490/2014, de 27 de junio, 763/2014, de 15 de octubre).

Igualmente señalamos que la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, "está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto establece que <<Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición>>. Por tanto, es innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta" (Resolución 551/2014 de 18 de julio).

Sexto.- Resulta de aplicación el artículo 44.1 a) y 2 b) de la LCSP. Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, en contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación o del órgano de contratación por los que se acuerde la exclusión de ofertas.

De acuerdo con todo lo anterior, en uso de las facultades que le confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

Código Seguro De Verificación:		Fecha	21/12/2020
Normativa	Este docun	liciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Victor Man		
Url De Verificación	http://w	Página	11/12

RESUELVO

Primero.-**Declarar la exclusión de la entidad CABEZUDO GESTIÓN DOCUMENTAL SL** de la clasificación de ofertas dado que no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos exigidos para poder cumplir con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas y por tanto, para poder asumir el objeto de la contratación de acuerdo a las exigencias del pliego de cláusulas administrativas particulares .

Segundo.-**Notificar** la exclusión del proceso a la entidad licitadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero- **Publicar** la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docun
Firmado Por	Victor Man
Url De Verificación	http://w

	Fecha	21/12/2020
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	12/12